



GACETA DE MADRID

Año CCXXXVIII — Núm. 23

Lunes 23 de Enero de 1899

Tomo I.— Pág. 259

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar los días de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII con un acto de clemencia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española;

En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusión temporal, relegación temporal, extrañamiento temporal, presidio mayor y prisión mayor.

Art. 2.º Concedo indulto de la tercera parte de la condena á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta temporal é inhabilitación especial temporal.

Art. 3.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 4.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el artículo 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, á menos que éstos la perdonasen.

Art. 5.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

1.ª Que la sentencia dictada sea firme. Se considerarán firmes, para los efectos del indulto, las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistiesen del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este Real decreto. El mismo beneficio será aplicable á los reos que desistieren en igual término del recurso de apelación que hubieren interpuesto contra sentencias de primera instancia, dictadas en causas por delitos de contrabando y defraudación. También se considerarán firmes, para el mencionado efecto, las sentencias que no lo fueren todavía al publicarse este Real decreto, por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación en el caso dicho, si las partes dejasen transcurrir esos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos manifestasen su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición.

2.ª Que los reos estén cumpliendo condena ó á disposición del Tribunal sentenciador.

3.ª Que no sean reincidentes: se exceptúa el caso de haber transcurrido más de diez años entre la ejecución del delito por el cual el reo esté sufriendo pena y la fecha de la sentencia firme condenatoria del delito anterior.

4.ª Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena, ó desde la sentencia, si no habiendo empezado á cumplirla, se hallaren á disposición del Tribunal sentenciador.

5.ª Que no hayan disfrutado anteriormente de los beneficios de dos ó más indultos generales ó particulares.

Art. 6.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 7.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 8.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa Magestad, los cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitución, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo é incendio, y todos los delitos cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos, con la mayor brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 11. El indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiese conocido. Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Gago y Gago, sentenciado á muerte por la Audiencia de Salamanca en causa sobre robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que han concurrido en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á José Gago y Gago en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Antonio y de Andrés Sánchez Martín, sentenciados á muerte por la Audiencia de Salamanca en causa sobre asesinato:

Considerando las circunstancias que han concurrido en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta en esta causa á Antonio y Andrés Sánchez Martín.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Nicomedes Laguna y Colado, sentenciado á muerte por la Audiencia de Ciudad Real en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta las especialísimas circunstancias que han concurrido en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta en esta causa á Nicomedes Laguna y Colado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En uso de la prerrogativa que me confiere el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII;

En su nombre y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte, conmutándola por la inmediata correspondiente, al segundo Teniente de Infantería D. Cipriano Sevilla Maninang, pena á la que fué sentenciado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de Agosto último, con desaprobación de la que dictó el Consejo de guerra celebrado en Manila en 3 de Febrero de 1897, como autor del delito de rebelión militar.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En uso de la prerrogativa que Me confiere el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía Española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII;

En su nombre y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte, conmutándola por la inmediata correspondiente, al paisano indígena Laureano Tenorio, pena á la que fué sentenciado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de Octubre último, con desaprobación de la que dictó el Consejo de guerra celebrado en Manila en 10 de Noviembre de 1897, como autor de los delitos de robo con homicidio y lesiones.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En uso de la prerrogativa que Me confiere el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía Española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII;

En su nombre y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte, conmutándola por la inmediata correspondiente, al soldado del Ejército de Cuba José Ortiz Barradán, pena á la que ha sido condenado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con aprobación de la dictada por el Consejo de guerra celebrado en Santiago de Cuba en 24 de Febrero último, como autor del delito de maltrato de obra á centinela en campaña.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En uso de la prerrogativa que me confiere el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseando solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII;

En su nombre y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pueda corresponder:

1.º A los individuos que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sumariados como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que unos y otros no hayan cometido otro delito.

2.º A los prófugos declarados y á los que al presente se les siga expediente por este concepto; y

3.º A los mozos que, habiéndoles correspondido por su edad, no hayan sido incluidos en ningún alistamiento.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia, serán destinados á Cuerpos de la guarnición de las islas Canarias; los procedentes de éstas á los de las Baleares; los desertores del batallón disciplinario de Melilla continuarán en el mismo, debiendo todos servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén en la Península los demás individuos de su reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la deserción.

El Gobierno, en uso de sus facultades, podrá acordar otros destinos, según crea conveniente á las necesidades de organización.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la penalidad establecida en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos del alistamiento en que se les incluya.

Art. 4.º A los prófugos que por sí, ó sus representantes, al propio tiempo que solicitan el indulto acompañen letras de cambio ó resguardos del Banco de España expedidos á favor de los Coroneles Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento, por valor de 2.000 pesetas, se les concederá la redención á metálico.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses á los que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, á contar desde la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Au-

toridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Los Capitanes ó Comandantes generales harán aplicación de los beneficios de este decreto á los que lo soliciten y se hallen en él comprendidos, aun cuando no pertenezcan al territorio de su mando, debiendo hacerlo en este último caso previos los informes auditorios de la Autoridad militar superior de la región respectiva, y darán cuenta de sus providencias al Ministro de la Guerra, por el que serán resueltas las consultas que puedan formularse.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso en su primer período de traslación la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y apomos y pelos y modos de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y apomos y pelos y modos de reseñar, dotada con 3.500 pesetas anuales, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y posean el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en cuyo distrito sirvan; los que estuvieran excedentes lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los centros de enseñanza de los distritos universitarios en donde existan Escuelas de Veterinaria, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Lena, autorizándole para derivar 3.500 litros de agua por segundo de tiempo del manantial de Cabrón, con destino al abastecimiento de la población, y con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende hecha con sujeción á los preceptos de la ley de 13 de Junio de 1879, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ayuntamiento, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, no debiéndose empezar las obras sin que previamente sea aprobado por dicho funcionario el replanteo de las mismas, siendo de cuenta de dicho Municipio todos los gastos que la mencionada inspección ocasione.

3.ª Se dará principio á las obras dentro del término de un año, á contar de la fecha de la concesión, y deberán quedar concluidas en el de dos, á partir de la misma fecha.

4.ª Por el Ayuntamiento de Pola de Lena se dará oficial y oportunamente conocimiento al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia del día en que se dé principio á las obras y de aquel en que queden concluidas, para que dicho funcionario pueda recibirlas y autorizar su disfrute.

5.ª El Ayuntamiento de Pola de Lena deberá confiar la dirección facultativa de las obras á persona que tenga título profesional suficiente, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 28 de Mayo de 1877 y la ley general de Obras públicas.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1899.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón del Cuerpo de empleados de Correos, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 15 de Febrero de 1898. (1)

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
163	24	Junio	1871	D. Juan de Aizquibel y Lengarán	2	»	9	»
164	24	Enero	1877	Ramón Hidalgo y Machado	2	»	9	»
165	12	Febrero	1876	Manuel Gijón y Bosch	2	»	1	»
166	12	Enero	1868	Benito Marco y Pérez	2	»	1	»
167	19	Noviembre	1868	Aniceto Alvarez y Lama	2	»	1	»
168	27	Septiembre	1861	Francisco Montero y Estévez	2	»	1	»
169	10	Noviembre	1867	Agapito Mendoza y Quemada	1	11	1	»
170	13	Noviembre	1870	Estanislao García y Morales	1	11	1	»
171	16	Febrero	1869	Luis de Bonilla y Olazábal	1	11	1	»
172	10	Agosto	1871	Juan Sancho y García	1	11	1	»
173	30	Septiembre	1867	Gabriel Gómez y Landera	1	11	1	»
174	10	Septiembre	1874	Jesús Oltra y Jorge	1	11	1	»
175	8	Diciembre	1876	Guillermo Casanueva y de la Torre	1	11	1	»
176	9	Diciembre	1865	Aselio Bodí y Caballero	1	9	28	»
177	31	Enero	1868	Pedro Rodríguez Alonso	1	9	28	»
178	14	Diciembre	1873	Ernesto Gallego y Díez	1	9	28	»
Supernum.º	26	Marzo	1873	Rafael Marín y Catalá	1	9	28	Licencia ilimitada.
Supernum.º	26	Julio	1863	Enrique Ogazón y Circo	1	9	28	Licencia ilimitada.
179	27	Julio	1876	Miguel de la Fuente y Espada	1	9	28	»
180	20	Octubre	1869	Miguel Codorníu y Rodríguez	1	9	28	»
181	11	Abril	1869	Jorge Navarro y Fernández	1	8	21	»
182	17	Diciembre	1873	Antolín Orgaz y Fernández	1	8	21	»
183	29	Octubre	1874	Adolfo Iglesias Pilar	1	8	21	»
184	5	Marzo	1867	Vicente Blanco y Martínez	1	8	21	»
185	2	Febrero	1861	Francisco Tschudi y Baralt	1	5	26	»
186	20	Diciembre	1875	José Mallent y Sanchis	1	5	26	»
187	1.º	Julio	1871	Felipe Bañares Montalban	1	11	1	Art. 76 del Reglamento orgánico.
188	9	Octubre	1876	Ricardo González de Linares	1	2	29	»
189	10	Enero	1868	José Alejandro Martínez Salváns	1	8	21	Art. 76 del Reglamento orgánico.
190	30	Enero	1870	Pedro Sesé y Bonet	1	5	26	Idem id.
191	9	Agosto	1876	Federico Leal Villalobos	1	11	1	Idem id.
192	18	Agosto	1876	Julián Otero Pérez	1	1	19	»
193	22	Julio	1874	Jaime Sánchez Orcajada	1	5	26	Art. 76 del Reglamento orgánico.
194	10	Enero	1870	Guillermo Díaz González	1	1	19	»
195	13	Junio	1876	Antonio Ximénez del Rey	1	1	19	»
196	6	Agosto	1874	Antonio Solís Berdolo	1	1	19	»
197	12	Diciembre	1876	Alberto Molinelli y Alaminos	1	»	»	»
Supernum.º	30	Octubre	1871	Manuel Vázquez y Gómez	1	»	»	Licencia ilimitada.
198	7	Diciembre	1876	Cecilio Ocón y Borchardt	1	»	»	»
199	24	Junio	1868	Eulogio Enrique Alvarez y Alvarez	1	8	21	Art. 76 del Reglamento orgánico.
200	10	Septiembre	1870	José Torres y Martínez	1	»	»	»
201	14	Mayo	1867	Enrique Estévez Rodríguez	1	9	28	Art. 76 del Reglamento orgánico.
202	16	Febrero	1868	Ricardo Labrador y de la Fuente	1	»	»	»
203	10	Septiembre	1864	José Mateo y Arias	1	»	»	»
204	3	Abril	1869	Enrique Perea y Ramírez de Arellano	1	»	»	»
205	19	Agosto	1860	José Barreiro del Riego	1	8	19	»
206	19	Mayo	1870	Esteban de Bergia Olmedo	1	9	28	Art. 76 del Reglamento orgánico.
207	2	Diciembre	1874	Luis Marín Catalá	»	8	19	»
208	10	Marzo	1870	Antonio Cobos Ayala	»	8	19	»
209	25	Noviembre	1871	José de Torres Chaves	»	8	19	»
210	21	Febrero	1874	Joaquín García Luis	»	8	19	»
211	26	Septiembre	1874	Francisco Cases González	»	8	19	»
212	30	Noviembre	1874	José Sabino Molina	»	8	19	»
213	1.º	Junio	1868	Enrique García del Real	»	8	19	»
214	28	Julio	1870	Fernando Angel Roldán	»	8	19	»
215	31	Octubre	1875	Juan Parra Herrera	»	8	19	»
216	27	Octubre	1873	Vicente González y González	»	8	19	»
217	8	Mayo	1868	Ramón Miguel Vaquer López	»	8	19	»
218	16	Enero	1865	Pedro Cabezas de Herrera	»	7	27	»
219	22	Diciembre	1866	José Huici Gargollo	»	7	27	»
220	13	Octubre	1868	Eduardo Gutiérrez Navarro	»	7	27	»
221	14	Julio	1875	Tomás Gil Rodríguez	»	7	»	»
222	11	Junio	1875	Antonio Delgado Hernández	»	7	»	»
223	13	Enero	1876	Benito Cabezón Paz	»	6	»	»
224	7	Junio	1872	José Galán Doce	»	6	»	»
225	29	Diciembre	1874	Cristóbal Gálvez Moreno	»	6	»	»
Supernum.º	9	Octubre	1874	Amador Conde Balín	»	6	»	Licencia ilimitada.
Supernum.º	10	Septiembre	1872	Leopoldo Daza de Campos	»	6	»	Licencia ilimitada.
226	1.º	Febrero	1874	Rafael Salgado Faure	»	6	»	»
227	10	Enero	1874	José Mas Furió	»	5	19	»
228	26	Noviembre	1869	Francisco Trabadelo del Coso	»	5	19	»
229	10	Diciembre	1866	Federico Rinaldi Guerrero	»	5	19	»
230	24	Marzo	1875	Miguel Maza Rodríguez	»	5	19	»
231	1.º	Noviembre	1865	Santos Fernández Campón	»	5	19	»
232	30	Octubre	1873	Claudio Bustillo Martínez	»	5	19	»
Supernum.º	14	Enero	1868	Rafael Montojo Castañeda	»	5	19	Licencia ilimitada.
233	8	Mayo	1873	Carlos Sánchez Pantoja	»	5	19	»
234	5	Mayo	1872	Agustín Jalón Fernández	»	5	19	»
235	6	Octubre	1869	Alejandro Mur Gilart	»	5	19	»
236	23	Noviembre	1867	Anselmo Montenegro Saavedra	»	5	19	»
237	5	Marzo	1875	Eusebio Rubio Ruiz	»	5	19	»
238	9	Abril	1872	Luis Sánchez Vivas	»	5	19	»
239	11	Noviembre	1865	Eugenio Ugarte Poves	»	5	19	»
240	4	Diciembre	1871	Celso Rivera Rodríguez	»	5	19	»
241	6	Septiembre	1873	Rafael Laso Rosario	»	5	19	»
242	1.º	Noviembre	1866	Santos Martínez Monseco	»	5	19	»
243	21	Abril	1872	Manuel Rodríguez O'Mulryan	»	5	19	»
244	2	Marzo	1875	Lázaro Alvar Cornell	»	5	19	»
245	23	Mayo	1871	José López Miguez	»	5	19	»
246	28	Enero	1877	Federico García Pastor	»	5	3	»
247	4	Junio	1874	Francisco Parrondo Megía	»	5	3	»
248	20	Septiembre	1874	Tomás Azcárate Rivas	»	2	11	»
Supernum.º	3	Abril	1874	Pascual Martínez y Martínez	»	2	11	Licencia ilimitada.
Supernum.º	30	Octubre	1872	Francisco Vila Kirchofer	»	2	11	Licencia ilimitada.
Supernum.º	5	Noviembre	1875	Francisco Prat Deleourt	»	»	22	»
250	13	Junio	1871	Julio Monasterio Pérez	»	»	22	»
251	29	Febrero	1868	Jaime Juan Iborra Pérez	»	»	22	»
252	15	Abril	1873	Manuel Quero Taberner	»	»	22	»
253	19	Marzo	1873	Cecilio Fernández Jiménez	»	»	22	»
254	19	Octubre	1869	Pedro García Saavedra Ruiz	»	»	1	»
255	24	Abril	1871	Abelardo Fau de Casajuana Vidal	»	»	1	»
256	24	Marzo	1870	Fructuoso López y López	»	»	1	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
Aspirantes de segunda clase.								
1	26	Marzo	1872	D. Emilio Cilleros y Rodríguez	2	9	15	»
2	22	Junio	1874	Paulino de Miguel y Gamero	2	9	11	»
3	11	Noviembre	1879	Gustavo Laiglesia y García	2	8	29	»
4	20	Junio	1870	Pablo Fernández y Martín	2	8	27	»
5	19	Mayo	1868	Paciano Llach y Bonfill	2	8	24	»
Supernum.º	22	Abril	1875	Tomás Sánchez y Sánchez	2	8	20	Licencia ilimitada.
Supernum.º	18	Febrero	1876	D. Alvaro del Río y González	2	7	18	Licencia ilimitada.
6	24	Marzo	1871	Segundo Bezunarte y Arregui	2	7	16	»
7	24	Septiembre	1872	Manuel Suárez y García	2	7	12	»
8	10	Junio	1875	Enrique Estévez y Fernández	2	7	10	»
9	25	Marzo	1873	Luis Serra y Sánchez	2	7	9	»
10	2	Enero	1872	Manuel Solís y Montero	2	7	»	»
11	20	Agosto	1874	Luis Santed y Vinuesa	2	6	23	»
12	20	Julio	1875	José Massot y Planas	2	6	21	»
13	7	Marzo	1875	Antonio de Miguel y García	2	6	18	»
14	10	Noviembre	1875	Avelino Blasco y Buitrago	2	6	16	»
15	15	Diciembre	1871	Saturnino Villada y Losada	2	6	7	»
16	14	Mayo	1871	Eduardo Rivera y Vello	2	5	»	»
17	4	Junio	1871	Manuel Bahamonde y Carvajal	2	5	»	»
18	10	Enero	1859	Manuel Jorge y Leonor	2	4	21	»
19	14	Febrero	1872	Justo Arines y Olivares	2	3	13	»
20	7	Marzo	1872	Eduardo García y Nava	2	3	13	»
21	21	Septiembre	1873	Emilio Pérez y Menéndez	2	3	12	»
22	29	Julio	1877	Antonio Somoza y Armas	2	3	12	»
23	11	Enero	1878	Francisco Porcar y López	2	3	»	»
24	6	Mayo	1873	Francisco Espi y Taléns	2	2	15	»
25	26	Marzo	1874	Miguel López y Carnicer	2	2	13	»
26	30	Julio	1870	Vicente Carrasco y Vila	2	2	10	»
Supernum.º	6	Diciembre	1872	Nicolás Fernández y Martínez	2	1	27	Licencia ilimitada.
27	6	Febrero	1869	Joaquín Luaces y Magadán	2	1	27	»
28	1.º	Julio	1873	Angel Martínez y Morales	2	1	27	»
Supernum.º	7	Noviembre	1876	Antonio Federico Carbonell de las Heras	2	1	27	Licencia ilimitada.
29	26	Junio	1872	Luis Rovira y Mogrovejo	2	1	25	»
30	25	Noviembre	1876	Gonzalo Casado y Guzmán	2	1	25	»
31	9	Junio	1875	Daniel Herizo y Alvarez	2	1	22	»
32	23	Junio	1869	Luis Iborra y Pérez	2	1	21	»
Supernum.º	14	Noviembre	1860	José de Castro y Ruano	2	1	19	Licencia ilimitada.
33	11	Abril	1876	Ventura Ibáñez del Castillo	2	1	18	»
34	6	Julio	1868	Juan José Martínez y Gadea	2	1	18	»
35	9	Agosto	1870	José Cuesta y Martínez	2	1	17	»
36	22	Septiembre	1872	José Font y Gómez	2	1	16	»
37	16	Noviembre	1874	Francisco Domingo y Vargas	2	1	15	»
38	27	Junio	1871	Blas Sánchez de Neira y Castro	2	1	15	»
39	15	Enero	1865	Jesús Pablo Arpa y Ruiz	2	1	15	»
40	22	Enero	1868	Gumersindo de Soto y Montes	2	1	14	»
41	29	Julio	1875	Emilio Eduardo Llopis y Miralles	2	1	14	»
42	29	Julio	1876	Félix Cuerva y Cano	2	1	13	»
43	11	Junio	1865	Ceferino Alonso y Ortiz	2	1	12	»
44	23	Febrero	1875	Vicente Galván y Cabada	2	1	12	»
Supernum.º	6	Septiembre	1875	Enrique Gómez y Elvira	2	1	12	Licencia ilimitada.
45	26	Mayo	1869	Manuel Rubio y Asensio	2	1	11	»
46	23	Noviembre	1875	Julián Rodríguez y Corona	2	1	11	»
47	11	Marzo	1872	Constantino Tébar Martínez	2	1	9	»
48	21	Enero	1863	Ildefonso García y García San Miguel	2	1	8	»
49	23	Febrero	1875	Enrique Querol y Giner	2	1	7	»
50	16	Junio	1870	Castor González y Pérez	2	1	4	»
51	19	Marzo	1872	Alejandro Lores y Calvo	2	1	3	»
52	29	Marzo	1876	Rafael Martín y Dorado	2	1	2	»
53	17	Abril	1862	Mariano Torija y Pérez	2	1	2	»
54	11	Diciembre	1872	Enrique Adria y Pedemonte	2	1	2	»
55	20	Abril	1869	Carlos Lozano y Fernández	2	1	»	»
56	19	Junio	1873	Ernesto Fernández de los Ríos	2	1	»	»
Supernum.º	21	Octubre	1873	Lorenzo Antoine y Bernabeu	2	1	»	Licencia ilimitada.
Supernum.º	13	Febrero	1875	Daniel Donallo y Gilolmo	2	»	24	Licencia ilimitada.
57	14	Agosto	1873	Federico Gil y Tapia	2	»	23	»
58	30	Noviembre	1876	Luis Chacón y Sánchez	2	»	21	»
59	1.º	Julio	1872	José Pérez y Mendiola	2	»	19	»
60	27	Agosto	1866	Juan Antonio Valdivielso	2	»	18	»
61	20	Julio	1872	Anacleto López y Lapetra	2	»	18	»
62	11	Septiembre	1870	José Urribari y Bergel	2	»	17	»
63	14	Febrero	1869	Cándido Pardo y García	2	»	17	»
Supernum.º	27	Diciembre	1874	Juan Antonio Vergara é Hidalgo	2	»	15	Licencia ilimitada.
64	1.º	Agosto	1869	José Luis Vega y Valdés	2	»	14	»
65	15	Julio	1869	Ladislao R. Luna y Cobo	2	»	14	»
66	18	Septiembre	1872	Alfredo Cogollos y Sanchis	2	»	13	»
67	7	Febrero	1876	Manuel Jiménez y Fernández	2	»	13	»
68	19	Marzo	1869	Maximino García é Izquierdo	2	»	11	»
69	8	Agosto	1873	Rafael Linares y López	2	»	8	»
70	7	Noviembre	1874	Antonio Sanabria y Pérez	2	»	8	»
71	29	Octubre	1868	Narciso Domínguez y García	2	»	6	»
Supernum.º	10	Septiembre	1876	Mario Juanes y Clemente	2	»	4	Licencia ilimitada.
72	24	Septiembre	1873	Pascual Compañy é Iborra	2	»	3	»
73	24	Septiembre	1867	Gerardo Balboa y Vallejo	2	»	2	»
74	20	Enero	1868	José Sastre y Rotger	2	»	2	»
Supernum.º	20	Enero	1867	Luis Martínez Roncales	2	»	»	Licencia ilimitada.
Supernum.º	21	Noviembre	1872	Mariano Díaz y Martín	2	»	»	Licencia ilimitada.
75	4	Abril	1872	Cecilio García Salmoral	2	»	»	»
76	30	Diciembre	1875	José María Moreno y Vélez	2	»	»	»
77	27	Junio	1870	Vicente de la Torre y Estorach	2	»	»	»
78	27	Abril	1872	José Barbero y Garrido	2	»	»	»
Supernum.º	7	Marzo	1868	Manuel Castañeda y Ahumada	2	»	»	Licencia ilimitada.
79	3	Abril	1874	Benito Fernández y Benito	2	»	»	»
80	24	Octubre	1868	Manuel Moreno y Moreno	2	»	»	»
81	20	Enero	1872	Francisco Seras Freixas	2	»	»	»
Supernum.º	9	Enero	1874	Eduardo Villalobos Perales	2	»	»	Licencia ilimitada.
Supernum.º	7	Octubre	1873	Agustín Delgado y Díez	2	»	»	Licencia ilimitada.
82	24	Marzo	1875	Agapito Avilés y García	2	»	»	»
Supernum.º	8	Junio	1868	Salustiano Zazo Rizardos	1	11	2	Licencia ilimitada.
Supernum.º	9	Mayo	1874	Francisco Ger y Castro	1	11	1	Licencia ilimitada.
83	8	Octubre	1873	Juan Bada y de Soler	1	11	1	»
84	2	Junio	1871	Jacinto Mayeu López	1	11	1	»
Supernum.º	13	Julio	1872	Salvador Molner y Rodríguez	1	11	1	Licencia ilimitada.
85	6	Marzo	1872	José Morales y Martín	1	11	1	»
Supernum.º	28	Febrero	1875	Arturo Varés y Luque	1	11	1	Licencia ilimitada.
86	10	Abril	1876	Carlos Flores y González	1	11	1	»
Supernum.º	19	Febrero	1878	Sixto Terrero y Soler	1	11	1	Licencia ilimitada.
87	19	Marzo	1871	José Antonio Avila Valdara	1	11	1	»
88	8	Enero	1868	Carlos Peñaranda y Salvadores	1	11	1	»
89	19	Febrero	1872	Gabino García Romero	1	11	1	»
90	21	Febrero	1865	Rafael Galán y Moreno	1	11	1	»
Supernum.º	3	Febrero	1874	Ricardo Pérez y López	1	11	1	Licencia ilimitada.
91	5	Febrero	1872	Tomás López y Echar	1	11	1	»
92	17	Abril	1872	Aniceto Serrano y Plaza	1	9	28	»
93	24	Octubre	1872	Rafael Saleta y Larrea	1	9	28	»
94	9	Abril	1870	Juan Ballester Serrano	1	9	28	»
Supernum.º	16	Julio	1872	Pedro Palencia Vázquez	1	9	28	Licencia ilimitada.
95	23	Abril	1874	Fidel Grande y Moya	1	9	28	»
96	11	Enero	1867	Julián González Alonso	1	9	28	»

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
97	16	Julio.....	1870	D. José Laso y Bañares.....	1	9	28	»
98	1.º	Diciembre.....	1869	Eloy Toledano y Sánchez Sierra.....	1	9	28	»
99	27	Mayo.....	1876	Adolfo Fernández Carvajal.....	1	8	25	»
Supernum.º	26	Abril.....	1868	Miguel Arjona y Sencianes.....	1	8	21	Licencia ilimitada.
100	16	Agosto.....	1866	José Gutiérrez y Menéndez.....	1	8	21	»
Supernum.º	26	Enero.....	1877	José Losada y Arteaga.....	1	8	21	Licencia ilimitada.
101	16	Noviembre.....	1863	Rufino de León y Sánchez.....	1	8	21	»
102	15	Enero.....	1876	Rafael Aranda y Arias.....	1	8	21	»
103	17	Diciembre.....	1874	Francisco G. Ponce y Fernández.....	1	8	21	»
104	10	Diciembre.....	1870	Luciano Zúñiga y de las Mulas.....	1	8	21	»
105	22	Noviembre.....	1876	Pedro Ruiz y Arenas.....	1	8	21	»
106	28	Marzo.....	1872	Ramón Aponte y Flores.....	1	8	21	»
107	1.º	Diciembre.....	1873	Manuel Lozano y Maña.....	1	7	5	»
108	7	Marzo.....	1862	Tomás Zatorre y Zapatero.....	1	7	»	»
109	22	Abril.....	1873	Plácido Serra y Molina.....	1	5	26	»
110	21	Octubre.....	1873	Eduardo León y Louviróns.....	1	5	26	»
111	1.º	Abril.....	1869	Juan García y García.....	1	5	26	»
112	14	Mayo.....	1871	Francisco Alonso y Prieto.....	1	5	26	»
113	27	Octubre.....	1869	Arturo García y Morán.....	1	5	26	»
114	26	Enero.....	1874	Antonio Lorente y Valcárcel.....	1	5	26	»
115	1.º	Julio.....	1872	Enrique Meseguer y López.....	1	5	26	»
116	16	Julio.....	1871	Félix Bustillo y Acha.....	1	2	29	»
Supernum.º	14	Agosto.....	1875	José Mas y Bellver.....	1	2	29	Licencia ilimitada.
117	14	Marzo.....	1857	José María Mateos y Sotos.....	1	2	29	»
118	11	Febrero.....	1869	Francisco Belda y Ros.....	1	1	19	»
119	17	Diciembre.....	1871	Francisco Zurdo y Bragulat.....	1	1	19	»
120	25	Febrero.....	1876	Gregorio Ossorio y Olalla.....	1	1	19	»
121	2	Junio.....	1873	Pedro Alvarez y Palacios.....	1	1	19	»
122	12	Febrero.....	1872	Eduardo Arnault y Casas.....	1	»	»	»
123	14	Marzo.....	1873	Eduardo Vivas y Carbonero.....	1	»	»	»
Supernum.º	29	Octubre.....	1873	José Aranda y Ramón.....	1	»	»	Licencia ilimitada.
124	19	Mayo.....	1873	Alejandro Sandino y Agudo.....	1	»	»	»
Supernum.º	21	Febrero.....	1876	José Guillén Sánchez Gijón.....	»	8	19	Licencia ilimitada.
125	19	Julio.....	1874	Enrique Gómez Aguirre.....	»	8	19	»
126	14	Febrero.....	1873	Francisco Charlo González.....	»	8	19	»
127	24	Abril.....	1860	Fidel Gómez de Enterría y Díez.....	»	8	19	»
Supernum.º	7	Septiembre.....	1875	Mariano Hernández Lafuente.....	»	8	19	Licencia ilimitada.
128	9	Agosto.....	1871	Pablo Manchón Grimaud.....	»	8	19	»
129	29	Enero.....	1872	Miguel Domínguez Salcedo.....	»	7	»	»
130	»	»	»	Vacante.....	»	»	»	»
131	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
132	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
133	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
134	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
135	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
136	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
137	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
138	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
139	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
140	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
141	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
142	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
143	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
144	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
145	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
146	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
147	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
148	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
149	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
150	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
151	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
152	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
153	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
154	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
155	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
156	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
157	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
158	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
159	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
160	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
161	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
162	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
163	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
164	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
165	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
166	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
167	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
168	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
169	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
170	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
171	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
172	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
173	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
174	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
175	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
176	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»
177	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Montes públicos.

Comisión de Ordenaciones.

El día 25 de Febrero próximo inmediato, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea de 3.155'626 metros cúbicos y 1.372'600 estéreos de leñas, procedentes de 4.639 pinos que se hallan marcados en el monte Los Palancares y sus agregados, de Cuenca, por el tipo de 25.450 pesetas 90 céntimos, celebrándose en la Jefatura de Montes y en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Los 4.639 pinos de que se obtienen dichos productos están numerados, y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento se halla expuesto en las oficinas del distrito forestal, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, escritos en papel del sello 12.º, y se arreglarán estrictamente al modelo adjunto que se inserta a continuación, acompañando a la misma la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos ó

en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.272 pesetas 55 céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse como licitador.

Cuenca 17 de Enero de 1899.—El Gobernador, S. Arenas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, provincia de, enterado de los estados de cubicación y pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de 3.155'626 metros cúbicos en rollo y con corteza de pino laricio, y 1.372'600 estéreos de leña, incluidos en el Plan anual de aprovechamientos de 1898-99 del monte Los Palancares y sus agregados, sito en el término municipal de Cuenca, y perteneciente a los Propios de dicha ciudad, se comprometo a hacer la compra y aprovechamiento de los expresados productos, con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones y satisfaciendo por ellos la cantidad de (Aquí se expresará en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.) 24—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Marina, de 16 del actual, se saca por tercera vez a pública

subasta, con carácter urgente, la ejecución de las obras de reparación del cuartel de Infantería de Marina de esta plaza, con arreglo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 16 de Abril último, siendo el importe de dicha obra, como tipo, la cantidad de 21.325 pesetas 90 céntimos, con el aumento de 10 por 100, ó sea 23.458 pesetas 49 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Alicante, ante la Junta de subastas de este Departamento y la que se nombre en Alicante, el día 8 de Febrero próximo, a las diez y media de su mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Comandancia de Alicante y en la Secretaría de esta Comandancia general los días laborables, a las horas de oficinas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 131, de 11 de Mayo último.

Arsenal de Cartagena 19 de Enero de 1899.—El Secretario, Enrique Robión.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Septiembre del año último, se saca a pública subasta la ejecución de

las obras necesarias en el semáforo del Llobregat, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 21 de Diciembre último, siendo el importe de dicha obra, como tipo, la cantidad de 5.825 pesetas con 55 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Barcelona, ante la Junta de subastas de este Departamento y la que se nombre en Barcelona, el día 6 de Marzo próximo, á las diez y media de su mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general y en la Comandancia de Marina de Barcelona los días laborables, á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al acto de la subasta, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 291 pesetas, que se exige como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 582 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 19 de Enero de 1899.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre, ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias en el semáforo del Llobregat, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Mondragón.—María Arcoaga, Lista, 30, tercero izquierda. Valencia.—Fernández Llano, Teniente Coronel Estado Mayor, Capitanía general.
Alcazar.—Domingo Herreros, Vallecas, 11.
Idem.—Ramona Cubero, Leganitos, 15, prtncipal. Valencia.—Casa Patricio Redondo, sin señas.
Lisboa.—Pedro Heredia, Paseo de Areneros, 49.
Trinidad.—María Martínez, Independencia, 5.
Santander.—Señoritas García, Sacramento, 6.
París.—Eduardo de Aznar y Futor, sin señas.
Cádiz.—Elvira Carrera, urgente, ídem.
Málaga.—Pastori, ídem.
Cádiz.—Franco Galera, ídem.
Córdoba.—Serafina Fernández, San Dimas, 3, segundo.
Málaga.—Ricardo Fernández, Ferraz, 80.
Ciempozuelos.—Padre Juan, San Rafael, 12.
Linares.—José Mariano Cañas, Hermosilla, 58.
Barcelona.—Sra. Doña Gregoria Rojo, San Vicente, 35.
Valladolid.—Facundo del Campo, Habana, 10.
Tarancón.—Luis Jiménez, Fernando el Santo, 23, segundo.
Madrid 22 de Enero de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Illano.

D. Calixto Villabrille y Mera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Ramón Martínez López, casado, labrador, mayor de sesenta años y vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Manuel Martínez Díaz, hijo de Ramón y María, soltero, labrador que era, de veinticinco años, natural y domiciliado que fué de esta capital, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, barba lampiña y color triguero, sin señas particulares, el que se ausentó para la Habana hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, á pesar de las diligencias practicadas en su busca.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego pongan en conocimiento de esta Alcaldía las noticias que adquieran ó hayan tenido del paradero de dicho individuo, se publica en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Dado en Illano á 5 de Agosto de 1898.—Calixto Villabrille. 253—M

D. Calixto Villabrille y Mera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Dorotea Alvarez Lastra, viuda, dedicada á las labores de su sexo, mayor de cincuenta años y vecina de Cedemoino, en este término, se instruye expediente con el fin de que pueda acreditarse la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Marcelino Magadán Alvarez, hijo de Domingo y de Dorotea, de veintitrés

años, soltero, labrador que era, natural y domiciliado que fué en Cedemoino expresado, de pelo, cejas y ojos pardos, frente despejada, nariz afilada, cara larga, color encarnado blanco, barba lampiña, sin señas particulares, el que se ausentó de este término con dirección á Buenos Aires, embarcando en la Coruña hace más de diez años, sin que después de su llegada á aquella República se hayan tenido noticias algunas de su residencia.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego tengan á bien participar á esta Alcaldía todos los datos y noticias que adquieran referentes al paradero de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento, y cumpliendo lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de aquella.

Illano 5 de Agosto de 1898.—Calixto Villabrille. 254—M

Ayuntamiento constitucional de Mahón.

Reemplazos.

Habiendo faltado á la concentración el recluta Juan García Mancheño, alistado en esta ciudad para el reemplazo de 1896, se ha instruido de orden de la zona de reclutamiento de las Baleares el oportuno expediente, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 90 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto le cito, llamo y emplazo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la citada zona; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la referida zona.

Mahón 31 de Diciembre de 1898.—J. Biale y Coll. 265—M

Ayuntamiento constitucional de Port-Bou.

Ignorándose el paradero de los mozos y sus familias, cuyos nombres se expresan á continuación, naturales de este pueblo, antes parroquia de San Miguel de Culera, que tienen la edad que determina el art. 28 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se les cita por medio del presente, para que en el término de quince días se presenten en las Casas Consistoriales para ser alistados y exponer lo que á su derecho pueda convenirles; teniendo entendido que transcurrido dicho plazo sin verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Guillermo Reig Benavent, hijo de José y María.
Juan Incógnito, hijo de padres desconocidos.
Antonio Albat ó Abat Berga ó Vega, hijo de Vicente y María.
Julio Barnadas Coromina, hijo de Enrique y Blanca.
Juan Incógnito, hijo de padres desconocidos.
Manuel Subirana Corominas, hijo de Pedro y Antonia.
Enrique Roca Miró, hijo de Nicolás y Aurelia.
Juan Incógnito, hijo de padres desconocidos.
José Mera Biosca, hijo de José y Dolores.
Jaime Sala Ribera, hijo de Bartolomé y María.
José Lleida Quintilla, hijo de José y Joaquina.
José Subirós Llovet, hijo de Pedro y Agustina.
Enrique Carrer Calabuch, hijo de Rafael y Teresa.
N. Costa Kos, hijo de Miguel y Ana.
Port-Bou 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, R. Tormella.—
Por acuerdo del Ayuntamiento, Arcadio Hombrabella, Secretario. 174—M

Ayuntamiento constitucional de Ribadeo.

En vista del expediente instruido con arreglo al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á instancia del mozo Eugenio Pérez Martínez, de la parroquia de Villaselán, de este distrito, para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Manuel Pérez, alias Ameixo, que contrajo matrimonio en la expresada parroquia de Villaselán con Josefa Martínez Reinante el 3 de Marzo de 1887, y en el mismo año se ausentó del país con dirección á Ultramar, el Ayuntamiento acordó en sesión del día 21 de Octubre último que indudablemente hay motivo suficiente para suponer la ausencia del Manuel Pérez en las condiciones que determina la citada ley de reclutamiento, y, en su virtud, que se está en el caso de que por la Alcaldía se proceda con arreglo á los últimos incisos del apartado del expresado art. 69.

Y en cumplimiento de lo acordado, el que suscribe expide el presente para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, á fin de que mande insertarlo en el *Boletín oficial* de la misma, y que lo comunique al Ministerio de la Gobernación para que lo publique en la GACETA DE MADRID y lo traslade al Ministerio de Estado, para que á su vez lo comunique á los Consules de España en los países donde exista emigración ó colonia española.

Ribadeo 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde Presidente, José María Sela.

Señas personales del individuo de referencia.

Edad de cuarenta á cincuenta años, estatura baja, no gastaba barba ni bigote, oficio sombrerero, hijo de Pedro Pérez y Carmen Espina. 206—M

Ayuntamiento constitucional de Soria.

D. Mariano Vicén Cuartero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía, ó persona que los represente, por haber sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo actual de 1899, los mozos Braulio Jiménez Modrego, Aurelio Tomás Mayor Benito, José Pardo Díaz, Antonio Angulo de Lorenzo, Andrés Modrego García, Francisco José de la Iglesia de la Iglesia, Patricio de

La Merced, Fernando Contillo Valiente y Juan Antonio Hernández Sánchez, todos naturales de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, y de los que hasta la fecha se desconoce el paradero.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos, y caso de ser éstos habidos, procedan á ponerlos á disposición de mi autoridad.

Soria 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Vicén. 278—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.825	339	3.164	100.915
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	274	31	305	12.147
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	369	13	382	10.153
Idem 3.ª—Infantas, 11.	436	27	463	13.086
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	350	14	364	9.887
TOTALES.....	4.254	424	4.678	146.188

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	227	489	716	263.476.70

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Beuito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano.—Barón de Monte Villena y D. Dionisio Díez Enriquez.

Madrid 22 de Enero de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MATARÓ

D. Manuel Moyano Vargas, Comandante del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Esteban Auladell Nogueras, del reemplazo de 1897, que faltó á la concentración dispuesta para el día 15 de Julio último, es hijo de Juan y de Josefa, natural de Mataró, soltero, de veinte años de edad, de un metro 671 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (Pujol, número 10), á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por la falta antedicha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Auladell Nogueras, y en caso de ser habido sea conducido á esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró 31 de Diciembre de 1898.—Manuel Moyano. 108—M

MELILLA

D. Fernando Zamora Gutiérrez, Capitán Ayudante del batallón Disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo, José Martín Torres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón, José Martín Torres, natural de Dalías, provincia de Almería, hijo de Diego y de Rosalía, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumario que de orden superior le instruyo por la falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado José Martín To-

res, y caso de ser habido lo remitirán, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*.

Melilla 5 de Enero de 1899.—El Juez, Fernando Zamora. Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramírez León. 162—M

PAMPLONA

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Basilio Ortareoz Ripa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Basilio Ortareoz Ripa, recluta del actual reemplazo, natural de Latasa (Navarra), hijo de Esteban y de Simona, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares y de un metro 579 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Enero de 1899.—José Blázquez. 121—M

SAN SEBASTIÁN

D. Julio Echagüe Ayani, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose incorporado á banderas el recluta procedente de la zona de reclutamiento de Pamplona (Navarra), y destinado á este Cuerpo, Modesto Aranaz, natural de Zugarramurdi (Navarra), hijo natural de María Bautista Aranaz, de veinte años de edad, de estado soltero, de un metro 535 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire regular, sin señas particulares conocidas, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la región me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, en el cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1898.—Julio Echagüe.—Por su mandato, el cabo Secretario, Federico López. 117—M

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta de la zona de esta capital Marcelino San Sebastián Expósito, por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino San Sebastián Expósito, natural de San Sebastián, parroquia de Santa María, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Aduna, Juzgado de instrucción de San Sebastián, hijo de Ramón Zalacaín y de Josefa Isasti, de diez y nueve años de edad, de oficio cantero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro 539 milímetros, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcelino San Sebastián Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1899.—José Calvo. 113—M

D. Julio Garrido Ramos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, segundo batallón, Juez instructor nombrado por orden superior para instruir expediente contra el recluta Lorenzo Alberro Amantegui, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Antonio y de Juana, natural de Irún, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica

Romana, estado soltero, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel alto de San Telmo, á mi disposición; en inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Por otra parte, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido me sea remitido con las seguridades convenientes, y en calidad de preso sea puesto á mi disposición en el cuartel ya citado, por convenir así á la recta administración de justicia.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Garrido. 114—M

D. Enrique Maquieira González, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Michelena Arambari, por la falta de primera deserción.

No habiéndose incorporado á banderas el recluta de la zona de reclutamiento de esta capital y destinado á este Cuerpo, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la Real orden circular de 19 de Octubre último (D. O., núm. 233), José Michelena Arambari, natural de Azpetitia y avecindado en Beizama (Guipúzcoa), hijo de Francisco y de Manuela, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de un metro 720 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la región me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel Alto de San Telmo de esta ciudad para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á San Sebastián; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1899.—Enrique Maquieira.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gastón Guzmán. 115—M

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta de la zona de esta capital, Juan Irure Beroachea, por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Irure Beroachea, natural de Alzo, parroquia de Santa María, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Alzo, Juzgado de instrucción de Tolosa, hijo de José y de Gabriela, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 707 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Irure Beroachea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1899.—José Calvo. 116—M

D. Felipe García Miranda y Rato, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general contra el soldado de este Cuerpo José Monserrat Telechea por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Monserrat Telechea, natural de Ciboure, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de Francisca, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1899.—Felipe García Miranda. 118—M

VITORIA

D. Angel González García Herreros, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo Sotero Antonio Arregui Arenaza, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sotero Antonio Arregui Arenaza, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Llanteno, provincia de Alava, hijo de Pantaleón y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sotero Antonio Arregui Arenaza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Enero de 1899.—Angel González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eusebio Cuesta. 119—M

D. Luis Díaz de Arcaute y Díaz de Junquitu, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado perteneciente al mismo, Vicente Imaz y Miguel, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Imaz y Miguel, soldado del batallón Cazadores de Madrid, número 2, natural de Vitoria, provincia de Navarra, hijo de Andrés y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, de un metro 630 milímetros de altura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, que ocupa este batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hagan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Imaz y Miguel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este referido cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 10 de Enero de 1899.—Luis Díaz de Arcaute.—Por su mandato, el sargento Secretario, Marciano Chamorro. 120—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por hallarse éste en asuntos del servicio dentro de la demarcación del partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Fernández, alias el Cura, de sesenta y tres años de edad, hijo de Gregorio y Balbina, casado con Francisca Vega, natural de Villarejo de Salvanés, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, portados ambulante, sin instrucción y con varios antecedentes penales, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de hacerle saber una resolución dictada en el sumario instruido contra el mismo por sustracción de medio kilogramo de carne á D. Melquiades Biencinto, vecino de Vallecas; apercibido de que si no lo efectúa le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del referido procesado.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Enero de 1899.—Luis Morcillo.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—197

ALMERÍA

D. Francisco García Peinado, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Reyes Mora, soltero, de estos vecinos, de veintisiete años de edad, Factor de la estación del ferrocarril de Linares á Almería que fué en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Almería 13 de Enero de 1899.—Juan G. Peinado.—El actuario, Ignacio Pino. J—198

ANDÚJAR

En la causa que pende en este Juzgado contra Juan Cortés Rodríguez, vecino de Jaén, de oficio esquilador, domiciliado en la calle Azulejos, y Antonio Amador Cortés, también de oficio esquilador, vecino de Jaén, á su calle Tosquilla, por hurto de caballerías á D. Francisco Javier Ramírez, de estos vecinos, se dictó con fecha 4 del actual por el señor Juez de instrucción de este partido auto declarando concluso este sumario, mandándose en él citar y emplazar á los dichos procesados, para que dentro del término de diez días se personen en la Audiencia provincial de Jaén á usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador; apercibidos de que si no lo verifican se les nombrará de oficio y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en atención á que al ser citados y emplazados no han

sido hallados en sus domicilios, para que les sirva de cita- ción y emplazamiento expido la presente, que firmo en An- dújar á 14 de Enero de 1899.—Pedro de la Vega. J—199

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis- trito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra Adolfo Gendre y Pa- réz, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, panadero, de treinta y seis años de edad, natural de Pinell (Tarragona), se le cita y llama para que se presente, á fin de extinguir la con- dena de dos meses y un día de arresto mayor que se le im- puso en la mencionada causa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del Adolfo Gendre, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 10 de Enero de 1899.—Mariano Pascual Espa- ñol.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil Victoriano Callizo, habilitado. J—200

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis- trito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto con- tra Ramón Cullaré Cos, de treinta y seis años, natural de Querol y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma- ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía ju- dicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1899.—Mariano Pas- cual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licencia- do Ernesto Freixa, habilitado. J—201

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca de tres pavos de dos años, seis pavos de siete meses y seis gallinas de diferentes edades, sustraídas en la noche del 16 al 17 de Diciembre último del cortijo de la Tejera, tér- mino de Villaviciosa, de la propiedad de D. Antonio Escobar Arribas, y á los autores de la sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguri- dades convenientes.

Dada en Córdoba á 13 de Enero de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—202

CHINCHILLA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instruc- ción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Mariano Dadoso, natural de Filipinas, chato, muy moreno, cuyas demás circunstancias personales, así como su vecindad y actual paradero se ignoran, pero que en las no- ches del 23 y 24 de Noviembre último durmió en el Villar, de este término, y casa de Pedro Corredor García, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, com- parezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de las Salas Consistoriales, con el fin de prestar cierta declaración en el sumario que se instruye en este Juz- gado sobre hurto de una manta al Pedro Corredor; bajo aper- cibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autori- dades de la Nación, tanto civiles como militares, de cualquier clase que fuesen, procedan á la busca del dicho Mariano Da- doso y á la ocupación de una manta que se supone lleva con- sigo y es de lana, blanquinosa, á medio uso, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Chinchilla á 5 de Enero de 1899.—Miguel de En- trambasaguas.—Por su mandado, Samuel Cano y Raello. J—203

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instruc- ción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Acis- clo de la Torre López, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco é Isabel, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado con el fin de ser notificado de la resolución dictada por S. E. la Audiencia de Albacete en causa sobre hurto de carbón; en la in- teligencia de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado José Acisclo de la Torre López, el que, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Chinchilla á 14 de Enero de 1899.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Francisco Ortiz. J—204

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla- se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de- más agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de falsedad y estafa contra Esperanza Jiménez Maestre y otros, en el cual se ha acordado expedir la presen- te, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que lue- go se expresará, poniéndola á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu- nai á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa se le concede el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Es- peranza Jiménez Maestre, de unos cincuenta y cinco años de edad, vecina de Murcia, estatura alta, delgada y viste de luto.

Denia 13 de Enero de 1899.—Andrés Gallardo de las He- ras.—Por su mandado, Luis Bosch. J—205

GÉRGAL

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción acci- dental de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor de un disparo hecho en la estación del ferrocarril de esta villa en la tarde del día 9 de Julio de 1897, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verifi- carlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por providencia de hoy en causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Gergal á 2 de Enero de 1899.—Gonzalo Fernán- dez.—Por su mandado, Alfonso Marqués. J—206

VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de ins- trucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Fidel Uribe Santo, cuyas demás cir- cunstancias y señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le sultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon- so XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autorida- des de la Nación para que procedan á la busca y captura de Fidel Ubieta, y si fuese habido se le conduzca á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 11 de Enero de 1899.—Manuel Mar- tínez Conde.—Ante mí, por habilitación, José Iturmendi.

Circunstancias y señas del Fidel Ubieta.

Es de unos diez y ocho años, hijo de Enrique y de Gabi- na, de color sano, de ojos negros, de pelo idem, de un metro 45 centímetros de altura, sin ninguna cicatriz, es tartamudo y viste como los trabajadores del país, y es natural de esta villa. J—192

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distri- to del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual Cam- pillo Ormad, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y á Tomasa Vivero Ravina, vecinos que han sido de esta capi- tal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igno- ran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por el delito de estafa, por haberse decretado su prisión provisional.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida- des, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduc- ción á las referidas cárceles, á mi disposición, de dichos pro- cesados.

Dada en Zaragoza á 12 de Enero de 1899.—Enrique Roig. De su orden, Angel Arnau. J—196

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Enero de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesi- males, Direc- ción del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Madrid, Albacete, Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huesca, Granada, Guadala- jara, Málaga, San Sebastián, Segovia, Soria y Toledo.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO

Cuarenta horas en San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clá- sico.—El padre Juanico.—Me conviene esta mujer.
A las cuatro y media.—Raza vencida.—Me conviene esta mujer.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 114 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Moda.—Curro Vargas.
A las cuatro y media.—Curro Vargas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Alta mar.—Pe- dro Jiménez.—Segundo acto de la misma.—Alta mar.
A las cuatro y media.—Oratoria fin de siglo.—El libre cam- bio (tres actos).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Gigantes y cabezudos.—La virgen del Puerto.—La buena sombra. Gigantes y cabezudos.
A las cuatro y media.—Los africanistas.—El postillón de la Rioja.—Segundo acto de la misma.—La viejecita.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor en gendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—La chavala.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.
A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Bettina. El muñeco.—¡A mí, los reventadores!—Bettina.
A las cuatro y media.—La salamanguina.—El muñeco.— ¡A mí, los reventadores!—Meterse en honduras.
CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.— Dos grandes funciones.—En ambas tomarán parte la troupe Nihilunka, compuesta de cinco señoritas; los barristas Fre- derik y Santos, las niñas gaditanas, el pintor Sr. Bárcenas y Lidia de un bravo becerro.